



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 352-2020- A/MPR

Rioja, 29 de DICIEMBRE del 2020.

VISTO:

El Informe N° 007-2020-TOV/S.O de fecha 14 de diciembre.2020, mediante el cual el supervisor de obra solicita designar comité de recepción de obra; Carta N° 032-2020-K.A.V.F/CAVFing-C.O de fecha 14 de diciembre del 2020; Informe N° 805-2020-O.E.P-GI/MPR de fecha 16 de diciembre 2020; Informe N° 1146-2020-GI/MPR de, 16 de noviembre del 2020; Nota de Coordinación N° 196-2020-GM/MPR, de fecha 17 de diciembre del 2020; Informe Legal N° 723-2020 OGAJ/MPR, de fecha 18 de diciembre del 2020, Memorando N° 205-2020-GM/MPR, de fecha 21 de diciembre de 2020; Informe N° 840-2020-O.E.P-GI/MPR de 22 de diciembre 2020; Informe N° 1188-2020-GI/MPR de fecha 23 de diciembre del 2020; Informe N° 446-2020-GM/MPR, de fecha 28 de diciembre del 2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 440-2020-A/MPR de fecha 28 de diciembre 2020; requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Gerencial N° 209-2020-GM/MPR de fecha 09 de julio 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL (LA) SECTOR DE SANTA ROSA DE ENACE, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN,** con CUI N° 2451777 y tiene un presupuesto de S/. 188 213.96 (Ciento Ochenta y ocho mil doscientos trece con 96/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata) en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-2020- K.A.V.F/CAVFing-C.O de fecha 14 de diciembre del 2020, el contratista (adjuntando el Informe de la Supervisión, Informe 007-2020 TOV/S.O de fecha 14 de diciembre solicita la conformación del comité de recepción.

Que, la Oficina de Ejecución de Proyectos mediante el Informe N° 805-2020-OEP-GI/MPR de fecha 16 de diciembre del 2020 señala que el comité de recepción de obra debe estar conformada de la siguiente manera:

Ing. Dany Martin Ríos Sajami	CIP N° 89247	Presidente
Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja		
Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi	CIP N° 184502	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la GI-MPR		
Ing. Jhon Anderson Díaz Limay	CIP N° 232311	Segundo Miembro
Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos de la GI- MPR		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en virtud al Artículo 208° numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma; de igual forma el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, el numeral 208.2 señala que, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un Comité de Recepción. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, el numeral 208.5 del Reglamento, refiere que bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Inspector o Supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Por su parte, el numeral 208.6 indica que culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el Contratista en el Cuaderno de Obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del Comité el Supervisor o Inspector y el Contratista. Además el numeral 208.7 refiere que de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la Obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que con el Informe N° 840-2020-O.E.P.-G.I/MPR de fecha 22 de diciembre del 2020 el Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos remite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra al Gerente de Inversiones solicitado por el Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL (LA) SECTOR DE SANTA ROSA DE ENACE, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN** con CUI N° 2451777, integrado por las siguientes personas:

Ing. Dany Martin Ríos Sajamí	CIP N° 89247	Presidente
Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja		
Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi	CIP N° 184502	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la GI-MPR		
Ing. Jhon Anderson Díaz Limay	CIP N° 232311	Segundo Miembro
Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos de la GI- MPR		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción, para su conocimiento y cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Oficina de Secretaria General.
 - * Portal Institucional.
 - * Interesado.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

